

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Introducción

Este protocolo se activa ante de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual constitutivos y no constitutivos de delitos, obligando a todos/as los/as funcionarios/as, entendiéndose como estos/as a todos/as los/as adultos/as que prestan servicios, remunerados o no, al colegio en sus distintas actividades.

La implementación de este protocolo debe siempre favorecer el más pleno ejercicio de derechos humanos de todos/as los/as estudiantes involucrados, dirigiéndose por lo estipulado en la Convención sobre los derechos del Niño de acuerdo con la Política de Protección Infantil. Es decir, debe adecuarse a la particularidad de cada niño/a, resguardar su integridad y desarrollo, considerar su opinión en la toma de decisiones y tomar decisiones en base al interés superior del niño. En este sentido, dada la sensibilidad de la información que levanta el protocolo se debe resguardar el derecho a la intimidad, vida privada y honra del niño/a.

Se entenderán por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual constitutivas de delito realizadas por adultos o adolescentes mayores de 14 años en contra de un niño, niña o adolescente, las cuáles se encuentran descritas en el anexo 1 de la Política de Protección. Entre ellas se incluyen:
 - Tocaciones, penetración o contacto con zonas erógenas, genitales, ano o boca, directa o por medio de objetos.
 - Exposición a actos de significación sexual (solicitar masturbación, relatos eróticos, etc.)
 - Exposición a contenidos eróticos de forma directa o a través de medios telemáticos.
 - Producción o distribución de material audiovisual sexual
 - Acoso sexual o grooming presencial o telemático.

- Hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:
 - Comunicaciones no verbales como: miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual o sonidos alusivos al acto sexual, suspiros, silbidos o gestos de carácter sexual.
 - Manifestaciones verbales como comentarios, palabras o chistes de contenido sexual ofensivo, erótico o seductor. Incluye referencias a los genitales o comentarios relativos al cuerpo o apariencia de un/a estudiante, realizadas de forma presencial o por medios escritos o telemáticos.
 - Acciones de contacto físico inapropiado que resultan incómodas o confusas para los/as estudiantes como abrazos inadecuados, tocaciones en piernas, cintura, jugar con la ropa o el pelo, etc. cercanía física que no respeta límites, etc.
 - Acciones preparatorias de abuso sexual
 - Exposición a hechos de connotación sexual por negligencia (imágenes o videos, información, chistes, conductas sexuales entre adultos).
 - Juegos y conductas sexuales no constitutivas de delitos entre menores de edad
 - Agresiones sexuales realizadas por menores de 14 años.

Sospecha de ASI

Se entenderá por sospecha:

- Las situaciones ambiguas o interacciones que se encuentran en el límite de lo apropiado (por su nivel de informalidad, cercanía física, frecuencia en la interacciones no formales o no justificadas por razones pedagógicas).
- Indicadores físicos, emocionales o conductuales de sufrimiento o victimización infantil.
- Conductas sexuales entre pares (juegos sexuales entre niñas/as, contacto sexual entre adolescentes donde parece afectado el consentimiento).
- Conductas sexuales reiterativas en niños/as pequeños, juegos y dibujos de contenido sexual de niños/as.

Detección o Develación.

Se entiende por develación el recibir un relato directo del niño o niña víctima, de un par que ha escuchado o sido testigo de los hechos o de un adulto que ha recibido el relato directo de un niño.

La detección se produce cuando se es testigo directo de una situación de agresión o hecho de connotación sexual, o se observan acciones que pueden considerarse inapropiadas o preparatorias de un delito sexual.

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

1. Primera acogida

a) *Detección Directa*

Todo funcionario que sea testigo directo de una situación de agresión o hecho de connotación sexual debe:

- Interrumpir de forma protectora de la situación, sea cual sea la situación de la cual se trate
- Contener al niño/a, diferenciando la acción según gravedad de la situación (tipo de hecho) y necesidad de los NNA involucrados. Si hay más de un NNA involucrado, se debe solicitar ayuda al equipo convivencia escolar por el medio más expedito disponible.
- Registrar el relato espontáneo del/la niño/a sobre lo que ha ocurrido de forma textual.

Si hay presencia de lesiones físicas o se sorprende un acto sexual de tipo coital, se debe dar aviso inmediato a la Encargada de Convivencia escolar responsable de la activación de este protocolo, para que el/la niño/a sea trasladado/a a un centro asistencial de salud, de acuerdo al protocolo de acción frente a accidentes escolares presente en el reglamento interno de convivencia escolar.

b) Develación directa

La develación directa, es la que realiza la misma víctima. Acoger una develación consiste en precisamente eso, acoger lo que el/la niño/a esté preparado/a para decir, por lo que no se realizan preguntas ni se piden detalles, tampoco se indaga sobre los posibles responsables o la frecuencia de los hechos a menos que el/la niño/a comparta esta información espontáneamente.

- I. Si la develación se produce en un contexto no protegido (ej. Develación espontánea frente al curso);, el o la adulto/a que esté en ese momento a cargo del grupo:
 - Realiza una interrupción protectora del relato, indicando al niño que pueden continuar la conversación en otro espacio.
 - Si hay dos adultos con el grupo uno se queda con el/la niño/a, y el otro con el grupo. Si está solo, debe contactar a un inspector o profesor que se encuentre disponible para quedarse con el grupo.
 - Retoma la conversación tan pronto sea posible y explica al niño o niña, la importancia de contar lo que empezó a decir al delegado/a de protección y/o psicólogo de la sección, llevando al niño/a.
 - Si no está disponible, o el niño/a rechaza ir con la persona, le lleva a un lugar seguro (privado y abierto), escucha atentamente y anota por escrito el relato del niño tal y como lo dice, sin hacer interpretaciones, siguiendo las indicaciones del punto b que está a continuación. Adicionalmente se le explica al niño que debe contar esta información a la Encargada de Convivencia escolar para poder protegerle y que el problema pueda resolverse.
- II. Si el contexto es protegido el/la adulto/a deberá:
 - Escuchar al NNA atentamente lo que quiera decir.
 - Desculpabilizar, señalando que lo que le ha pasado o le han hecho no lo merece y ninguna acción por parte de él justifica esto.
 - Señalar explícitamente que se le cree.
 - Agradecer y valorar su confianza y valor de contar lo que le pasa. Reconocerle que no debe haber sido fácil.

- Explicarle a quién y por qué motivo se transmitirá la información. Esto debe hacerse aún cuando el NNA pida mantener la situación en secreto, explicando que esto ayudará a protegerle.
- **Guardar confidencialidad. La información no será conocida por nadie que no participe en ese proceso y será confidencial para el resto de la comunidad educativa.**

III. Relato de un tercero.

El/la funcionario/a que reciba un relato de un tercero, debe

- Preguntar a quién relata cómo sabe lo que sabe. ¿Qué observó? ¿Quién le dijo qué? etc. La idea es obtener información lo más descriptiva posible de la situación.
- Agradecer a la persona el comunicar la situación.
- Indicarle a quién y por qué motivo se traspasará la información.
- Aclarar roles y límites respecto a su participación en el caso. (ej. no se le dará información del NNA porque es confidencial).

Adicionalmente en caso que el relato lo entregue un/a estudiante, se debe;

- Dar espacio a la expresión de emociones y dificultades éticas (ej. conflicto de confidencialidad con su amigo/a, temor a que le pase algo, culpa de no poder ayudar más, etc.)
- Desresponsabilizar y desculpabilizar explícitamente, ayudándole a ver cuál es su rol como compañero/a o amigo/a, pero señalando que la responsabilidad de hacer algo es de los/as adultos/as.
- Sugerir conversar con alguien del equipo de convivencia (psicólogo, encargada, coordinadora) para recibir mayor orientación y apoyo (no es nada de fácil para un NNA ser testigo de estas situaciones) o de su red de apoyo.

2. Registro de la información obtenida

El/la funcionario/a que recibe el relato u observa una situación de connotación sexual debe anotar por escrito **inmediatamente y en un plazo no mayor a 1 hora** lo observado de forma lo más descriptiva posible y/o el relato obtenido de forma textual, sin realizar interpretaciones de los hechos. Es decir, debe describir lo que observó y redactar lo que

escucho, tal y cómo lo escuchó, con las mismas palabras usadas por quién entregó el relato. Cualquier acotación o interpretación que se considere pertinente hacer debe ir entre paréntesis, indicando que se trata de una apreciación personal.

3. Informar a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Director/Rector

Informar de forma presencial o por escrito vía correo electrónico a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora/Rector, cerciorándose de forma inmediata que ha recibido la información. Esto debe acompañarse de la transcripción del relato y/o de los hechos observados.

En base a la recepción de información de los hechos, se desarrollará la ejecución de las medidas consideradas urgentes, dependiendo la envergadura del caso. Solicitando antecedentes a todos aquellos de alguna manera tenga relación con el estudiante o manejen los hechos.

- Así mismo, se tomará contacto de forma inmediata con la familia o adulto responsable del cuidado del o la estudiante con el fin de informar y garantizar el bienestar del NNA.
- Se informa a la familia o adulto responsable y garante de derecho del NNA sobre la medida de protección de denunciar a tribunal de familia o ministerio público para que sean éstos quienes investiguen y puedan brindar medidas cautelares de protección al NNA.

4. Denuncia a los organismos competentes

En caso que la situación represente una vulneración de derecho para el o la estudiante afectado, es el Rector/Director o Encargada de Convivencia escolar, quien debe efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, Juzgados de familia, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la información.

Conflicto de intereses.

Toda persona que ejerza un rol como responsable en este protocolo debe realizar un análisis de la presencia de conflicto de intereses ya sea en la activación del protocolo, realización de la entrevista o participación en la toma de decisiones, ya sea por afinidad o enemistad con el/la denunciado/a, de manera de autoexcluirse del tratamiento del caso o de la ejecución de alguna de las acciones o toma de decisiones cuando se le presente este tipo de conflicto de intereses. Indicar plazo y documento en que se formaliza la autoexclusión. Deberá formalizar la autoexclusión por escrito de forma inmediata en un plazo máximo de 3 horas, indicando sus razones de exclusión, a su superior jerárquico inmediato.

4. Seguimiento o acompañamiento.

La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el/la niño/a afectado/a continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como "víctima". La encargada de convivencia escolar debe mantenerse informada de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a. Además, el o la profesional encargada debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

EN SÍNTESIS, EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

- **SÍ debe dar inmediata credibilidad cuando el niño, niña o adolescente relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.**
- Sí debe acoger y escuchar al niño, niña o adolescente, haciéndolo/a sentir seguro/a y protegido/a.
- Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella.
- Sí debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Sí debe resguardar la intimidad e identidad del niño, niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Sí debe aclarar al niño, niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo/a afecta.
- Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas para pedir ayuda.
- Sí debe asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño, niña o adolescente, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al niño, niña o adolescente.
- NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
- **NO debe investigar los hechos: esto último**
- **NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.**



COLEGIO
EL ARRAYÁN
DE CASABLANCA